Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Dn. Matheo Auellan de Rada vezino desta Villa como mexor de dera. proceda y sin perjuizio de otro q. me competa del qual protesto usar siempre q. me combenga; ante Vmds. parezco y digo q. a mi no tizia abenido como en la election de oficios de Justizia an sido Vmds. seruidos nombrarme para Rexidor por lo q. toca a este presente año y por ofrezerseme al presente ciertas diligenzias q. he de hazer fuera desta dha. Villa y otras muchas y otras muchas ocupaziones en el gouierno de mi cassa y cultiuo de mi hazienda q. no puedo encargar a persona agena y presumiendo q. dhas. ocupaziones me han de ser obize para cumplir con la onerosa obligazion de dho. Rexim.to en q. Vmds. an sido seruidos ponerme por tanto y suplico sean seruidos por lo q. toca a este dho. presente año eximirme de semejante obligazion pues prozede de Justizia q. pido Juro y para ello &c.

Matheo Auellan de Rada

Auto

En la Villa de Jumilla a nueve dias del mes de Julio de mil setecientos y vn años ante el Sor. Lizdo. Don Pedro Marin Alcazar Abogado de los Rs. Consejos Corregidor desta Villa la de Jorquera y su estado. Se